



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Antioquia, dieciocho (18) de mayo de dos mil
veintidós (2022)

Proceso	Extra proceso – Amparo de pobreza
Solicitante	Claudia Blandón
Radicado	05 679 31 84 001 2022 0013 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 79
Temas y Subtemas	Amparo de Pobreza
Decisión	Admite amparo de pobreza

En escrito que antecede la ciudadana CLAUDIA BLANDÓN, identificada con cedula de ciudadanía 39.386.718, solicita amparo de pobreza a fin de que se le designe un profesional del derecho que lo asista para llevar a cabo proceso de Cesación de Efectos civiles de Matrimonio, del mismo modo solicita sean cubiertos los gastos que se generen por los conceptos de cauciones procesales, expensas, costas, honorarios a auxiliares de la justicia u otros gastos que puedan generarse y que sean propios de este tipo de procesos.

Por disposición legal, la presunta demandante podrá solicitar antes de la presentación de la demanda amparo de pobreza, bastando solo la manifestación bajo juramento que se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 151 y SS del Código General del Proceso; juramento que se considera prestado con la presentación de la solicitud.

Como puede observarse CLAUDIA BLANDÓN, en escrito presentado ante este despacho eleva tal solicitud.

De manera inequívoca de lo pregonado por la solicitante, lo que se entiende prestado bajo juramento, se dan las circunstancias previstas en la norma primeramente citada, en concordancia con el

artículo 152 ibídem, por lo que se despachará favorablemente su petición y se nombrará un abogado para que la represente.

Por tanto, el Juzgado **Promiscuo de familia de Santa Bárbara, Antioquia,**

RESUELVE

1. CONCEDER amparo de pobreza a la ciudadana CLAUDIA BLANDÓN, para presentar la demanda requerida.

2. DESIGNAR como apoderado en amparo de pobreza al doctor **ANDRÉS STIVEN GÓMEZ PARRA**, con Tarjeta Profesional N° 221.856 del C.S.J., quien se localiza en el e-mail notificaciones@territoriolegal.com, teléfono 312-815-92-37, quien representará a CLAUDIA BLANDÓN para llevar a cabo proceso de Cesación Efectos Civiles de Matrimonio. Comuníquese el nombramiento en la forma y términos de ley y con las advertencias señaladas en el artículo 154 del C.G.P.

Igualmente, Se espera diligencia y colaboración de la parte interesada para comunicar el presente nombramiento.

NOTIFÍQUESE



LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO

Juez

CERTIFICO. Que el presente auto fue notificado por ESTADOS No. 45 fijados hoy 19 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m. en la secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Barbara, Antioquia, y en la página WEB de la Rama Judicial

Secretario

Firmado Por:

Libardo De Jesus Acevedo Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

830aadcd48b28115bbf62dbfcb7959b9ffe26445caff6a38b7d48282e9d37ae

Documento generado en 18/05/2022 11:53:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>